



RESOLUCIÓN No. 1584

(02 de noviembre de 2023)

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2024, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica, media y educación para adultos del Distrito de Tumaco

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL DISTRITO DE TUMACO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, Decreto 2507 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 86 establece que el calendario académico en la educación básica y media, se organizará por períodos anuales de cuarenta (40) semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo, con la intensidad horaria que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, Artículo 2.4.3.4.1 faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, atendiendo a las condiciones económicas, regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y los criterios establecidos en la misma norma.

Que el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, Artículo 2.4.3.4.1. **Parágrafo.** Dispone que las entidades territoriales deben expedir **antes del 01 de noviembre de cada año** el calendario académico y determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de directivos docentes y docentes.

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales, Distritales y Municipales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales vigentes.

Que el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, Artículo 2.4.3.4.1. Preceptúa que los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos deben dedicar Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales; Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y siete (7) semanas de vacaciones. Para estudiantes: Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales y Doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.11.1., contempla fijar como parte del receso escolar, la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América, la cual para el año 2024 corresponde a la comprendida del 07 al 13 de octubre.



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
CALIDAD EDUCATIVA



Que el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.5.3.4.4 establece que la educación básica formal para las personas adultas a que se refiere el artículo 2.3.3.5.3.4.2 de este Decreto, se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados, uno de cuarenta (40) semanas de duración mínima, distribuidas en los períodos que disponga el Proyecto Educativo Institucional.

Que el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.8.3.1, establece que los Establecimientos Educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario académico o cronograma de actividades institucional, el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha que establezca el MEN.

Que para el año 2023, ésta secretaría mediante Resolución modificatoria No. 0110 del 24 enero de 2023, determinó que las vacaciones de fin de año de los directivos docentes y docentes al servicio educativo Distrital, serán del 18 de diciembre de 2023 al 21 de enero de 2024, y que el receso estudiantil de esta misma parte del año será del 11 de diciembre de 2023 al 21 de enero de 2024.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Circular No. 031 de 02 de octubre de 2023, en la cual se establece las orientaciones para la elaboración del Calendario Académico vigencia 2024.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

Artículo primero: Establecer el calendario académico para el año lectivo 2024, correspondiente a los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Tumaco de la siguiente manera:

Inicio del Calendario Académico: **22 de enero de 2024**

Finalización del Calendario Académico: **19 de enero de 2025**

Artículo segundo: Períodos semestrales.

Semestrales	Desde	Hasta	Duración
Primer período académico	29 de enero de 2024	24 de marzo de 2024	Ocho (08) semanas
	01 de abril de 2024	23 de junio de 2024	Doce (12) semanas
Segundo período académico	08 de julio de 2024	06 de octubre de 2024	Trece (13) semanas
	14 de octubre de 2024	01 de diciembre de 2024	Siete (7) semanas
Total 40 semanas			

Artículo tercero: Actividades de Desarrollo Institucional.

FECHAS	TIEMPO
Del 22 al 28 de enero 2024	Primera semana de desarrollo institucional
Del 25 al 31 de marzo de 2024	Segunda semana de desarrollo institucional
Del 07 al 13 de octubre de 2024	Tercera semana de desarrollo institucional
Del 02 al 08 de diciembre de 2024	Cuarta semana de desarrollo institucional
Del 09 al 15 de diciembre de 2024	Quinta semana de desarrollo institucional
TOTAL.	Cinco (5) semanas de desarrollo institucional



Artículo cuarto: Vacaciones de los Directivos Docentes y Docentes.

FECHAS	TIEMPO
Del 24 de junio al 07 de julio de 2024	Dos (2) semanas de vacaciones docentes y directivos
Del 15 de diciembre de 2024 al 19 de enero de 2025	Cinco (5) semanas vacaciones de vacaciones docentes y directivos
TOTAL	Siete (7) semanas de vacaciones de docentes y directivos

Artículo quinto: Receso estudiantil.

FECHAS	TIEMPO
Del 22 al 28 de enero 2024	Una (1) semana de receso estudiantil
Del 25 al 31 de marzo de 2024	Una (1) semana de receso estudiantil
Del 24 de junio al 07 de julio de 2024	Dos (2) semanas de receso estudiantil
Del 07 al 13 de octubre de 2024	Una (1) semana de receso estudiantil
Del 02 de diciembre de 2024 al 19 de enero de 2025	Siete (7) semanas de receso estudiantil
TOTAL	Doce (12) semanas de receso estudiantil

Artículo sexto: Los Establecimientos Educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario académico o cronograma de actividades institucional, el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha que establezca el MEN.

Artículo séptimo: La presente resolución NO rige para los establecimientos educativos de los territorios indígenas que pertenecen a la Unidad Indígena del Pueblo Awá "UNIPA".

Artículo octavo: Calendario Académico Institucional: Antes del 31 de enero de 2024 el rector adoptará mediante resolución rectoral, el calendario institucional para esta vigencia ajustándose al calendario definido en la presente resolución, lo difundirá entre la comunidad educativa y presentará informes sobre su desarrollo y cumplimiento, al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de familia. La secretaria de educación mediante circular informará a docentes y directivos esta medida.

Artículo noveno: Modificaciones del calendario académico: La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de días fijados para el cumplimiento calendario académico y la jornada escolar, ni autorizar la reposición por días no trabajados por cese de actividades académicas.



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
CALIDAD EDUCATIVA



Artículo décimo: Control y vigilancia: El presente acto administrativo será de estricto cumplimiento y su vigilancia se establecerá desde la Secretaría de Educación Distrital de Tumaco a través de la oficina de Inspección, Vigilancia y control.

Artículo once: Régimen Sancionatorio: El incumplimiento a lo establecido en la presente resolución por parte de los educadores oficiales dará lugar a los procesos disciplinarios y sanciones previstas en la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) y en las disposiciones legales aplicables. La secretaría de educación mediante circular informará a docentes y directivos esta medida.

Artículo doce: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Andrés de Tumaco, a los dos (02) días del mes de noviembre de 2023.

MARIA EMILSEN ANGULO GUEVARA
Alcaldesa Distrital de Tumaco

KEILA ROCÍO MENDOZA CORTES
Secretaria de Educación Distrital

Proyectó: 
Nirma María Valencia A.
Córd. Calidad Educativa

Vo. Bo. 
Eduard Polo Reynolds
Líder programa jurídica